

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C. Noviembre dieciséis de dos mil veintidós.

**REF: TUTELA No. 1100131030272022-00474-00 de LUZ MERY OCHOA ZAPATA contra JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL convertido en 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.**

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de DOS DIAS se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por correo electrónico.

Por el Juzgado accionado hágasele saber a las partes e intervinientes del proceso al cual refiere la tutela para que ejerzan el derecho de contradicción. Por el Juzgado remítase copia digital de lo pertinente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

cdv.

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057f4518f865767a5c18867c07415d8396760def4795a5e31bfc03aed578ab45**

Documento generado en 16/11/2022 04:46:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**